



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 162
RADICADO N° 2013-00955-00

La solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, de oficiar a la SIJIN MEVAL, no resulta procedente teniendo en cuenta que de acuerdo al factor territorial y la información acerca del lugar de rodamiento del vehículo que reposa en las diligencias, se dispuso comisionar al Juzgado Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a fin de que realice la respectiva diligencia de secuestro.

Y será el, quien en su competencia y dentro de sus facultades, determine si debe subcomisionar.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez